ACUSE

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2023 AÑO DE Francisco VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/F5-0009/09/23
Oficio N° MICH/GA/04/5557/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 15 de diciembre de 2023

RAFAEL SALCEDO RAMÍREZ
PROPIETARIO

Recibí Original 19/01/24
José Luis Contreras Gaspar

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Septiembre de 2023, al dictamen jurídico positiva No. MICH/UJ/02/PMF/079/2023 de fecha 13 de Septiembre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. MICH/GA/04/DPMF/79/2023 de fecha 15 de Diciembre de 2023, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/0888/0888/2023 de fecha 17 de Octubre de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Los Ucasez	Aguililla	Michoacán	Rafael Salcedo Ramírez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Los Ucasez

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	714679.09	2073204.97
2	714653.5	2073154.98
3	714631.04	2073089.19
4	714678.99	2073065.26
5	714762.17	2073006.08
6	714803.34	2072983.42
7	714863.44	2072885.7
8	714879.45	2072868.81

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Bitácora: 16/F5-0009/09/23
Oficio N° MICH/GA/04/5557/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 15 de diciembre de 2023

9	714913.08	2072816.05
10	714922.59	2072785.62
11	714931.51	2072725.6
12	714940.28	2072696.79
13	714950.69	2072670.34
14	714955.54	2072643.82
15	714966.67	2072620.7
16	714979.43	2072619.86
17	715001.89	2072639.03
18	715030.7	2072655.88
19	715048.39	2072669.46
20	715081.18	2072690.32
21	715130.08	2072710.37
22	715167.66	2072716.77
23	715266.41	2072798.63
24	715284.18	2072833.03
25	715258.62	2072854.11
26	715244.21	2072876.31
27	715247.48	2073034.02
28	715194.25	2073112.79
29	715129.83	2073186.02
30	715095.47	2073210.53
31	715067.58	2073212.64
32	715038.76	2073178.33
33	714987.67	2073154.37
34	714943.36	2073145.01
35	714913.3	2073127.17
36	714864.47	2073126.05
37	714828.99	2073148.34
38	714773.39	2073203.84
39	714744.64	2073220.45

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Bitácora: 16/F5-0009/09/23
Oficio N° MICH/GA/04/5557/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 15 de diciembre de 2023

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Los Ucasez	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/33

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Los Ucasez	20.657	10.05	6.62

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Los Ucasez	6.62 (seis punto sesenta y dos)	256.32 (doscientos cincuenta y seis punto treinta y dos)

Nombre del predio: Los Ucasez

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	15/12/23 - 30/06/24	Otras hojosas	6.62	1.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/12/23 - 30/06/24	Pinus spp.	6.62	237.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/12/23 - 30/06/24	Quercus spp.	6.62	18.04	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/29 - 30/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/30 - 30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

9	01/07/31 - 30/06/32	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/32 - 30/06/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS DE INGENIERIA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 2, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JG 16-63

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Los Ucasez	S-16-002-UCA-002/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de

2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 1,282 Plantas de: Pinus pseudostrobus y Pinus devoniana, necesarias para reforestar una superficie de 1.068 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 14 de diciembre del 2023, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 19916, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/5081/2023, de fecha 17 de noviembre del 2023.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus y Pinus devoniana, para el Genero Quercus son: Quercus obtusata, Quercus crassifolia y Quercus laurina, para Otra Hojosas son: Arbutus xalapensis; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
C. Director General de La Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Aguililla. - Michoacán.
C. Ing. José Luis Contreras Gaspar, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Uruapan, Mich.
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación